



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diez de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00211 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por **CORRESPONSALES DISTRICOL S.A.S.**, en contra **HÉCTOR HERNÁN FIGUEROA GIL y MARISOL ESCOBAR JIMÉNEZ** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en embargo el embargo del establecimiento de comercio LA CLÍNICA DEL CELULAR Y LAS CÁMARAS SABANETA identificado con matrícula N° 186290 de la Cámara de Comercio de Aburra Sur. LÍBRESE oficio y tramítese por la parte interesada

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente el embargo de los dineros reportados en la cuenta de ahorros N° 308688 a nombre de HÉCTOR HERNÁN FIGUEROA GIL y cuenta de ahorros N° 034760 a nombre de MARISOL ESCOBAR JIMÉNEZ en BANCOLOMBIA.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente

SEXTO: Se incorpora memorial al archivo 014 y 015, sin tramite, dada la terminación.

S.V

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 111** hoy **11 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a28f1ad11c5fdb3414794bb48821320b58d8ca8f66e765040d437931413260f9**

Documento generado en 10/07/2023 11:21:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>